Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Schunk GmbH & Co. KG Spann- und Greiftechnik
Marca comunitaria solicitada:	Marca que representa un segmento de un mandril con tres estrías para productos de las clases 7 y 8 — Solicitud nº 3.098.894
Resolución del examinador :	Denegación del registro
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Schunk GmbH & Co. KG Spann- und Greiftechnik.

Sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) de 27 de abril de 2010 — UniCredito Italiano/OAMI — Union Investment Privatfonds (UNIWEB y UniCredit Wealth Management)

(Asuntos T-303/06 y T-337/06)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitudes de marcas comunitarias denominativas UNIWEB y UniCredit Walth Managements — Marcas nacionales denominativas anteriores UNIFONDS y UNIRAK y marca nacional figurativa anterior UNIZINS — Motivo de denegación relativo — Riesgo

INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES NO PUBLICADAS

de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009]»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 48 y 49)

Objeto

Recursos interpuestos contra dos resoluciones de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 5 de septiembre de 2006 (asuntos acumulados R 196/2005-2 y R 211/2005-2) y de 25 de septiembre de 2006 (asuntos acumulados R 456/2005-2 y R 502/2005-2) relativas a unos procedimientos de oposición entre Union Investment Privatfonds GmbH y UniCredito Italiano SpA.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	UniCredito Italiano SpA
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa UNIWEB para los servicios de las clases 35, 36 y 42 — Solicitud nº 2.236.164 — y marca denominativa Uni-Credit Wealth Management para productos y servicios de las clases 16, 35, 36, 41 y 42 — Solicitud nº 2.330.066
Titular de la marca o del signo invocados en oposición:	Union Investment Privatfonds GmbH
Marca o signo invocados en oposición:	Marcas denominativas alemanas UNIFONDS (n° 991.995) y UNIRAK (n° 991.997) y marca figurativa alemana UNIZINS (n° 2.016.954) para identificar la inversión de fondos, en el sentido de la clase 36

Resolución de la División de Oposición:	Estimación de la oposición respecto de una parte de los servicios controvertidos y desestimación de la oposición respecto de los demás servicios
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

- 1) Acumular los asuntos T-303/06 y T-337/06 a efectos de la sentencia.
- Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 5 de septiembre de 2006 (asuntos acumulados R 196/2005-2 y R 211/2005-2), en la medida en que desestima el recurso de UniCredito Italiano SpA en el asunto R 211/2005-2 al estimar las oposiciones al registro de la marca solicitada UNIWEB, en cuanto atañe a los «negocios bancarios; negocios financieros; negocios monetarios; seguros; [...] información y asesoramiento en materia financiera y de seguros; servicios de tarjetas de crédito/débito; servicios bancarios y financieros vía Internet», de la clase 36.
- 3) Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 25 de septiembre de 2006 (asuntos acumulados R 456/2005-2 y R 502/2005-2), en la medida en que desestima el recurso de UniCredito Italiano SpA en el asunto R 456/2005-2 al estimar las oposiciones al registro de la marca solicitada UniCredit Wealth Management, en cuanto atañe a los «negocios bancarios; negocios financieros; negocios monetarios; seguros [...] [e] información financiera», de la clase 36.
- 4) Desestimar las pretensiones de Union Investment Privatfonds GmbH.
- 5) Cada parte cargará con sus propias costas.